

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.89/2016

BITÁCORA: 12/DK-0102/01/16

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Enero de 2016

**GLORIA INES GARCIA PONCE**

**CARRETERA CARR.NAL.ACA-ZIHUA S/N LOS LAURELES TECPAN DE GALEANA CENTRO  
40900 TECPAN DE GALEANA, GUERRERO**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Enero de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO LOS LAURELES con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° 132.SGPARN.UARRN.1143/2015 de fecha 24 de Agosto de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-12-057-ALA-001/15** ubicado en CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO KM 166, COLONIA LOS LAURELES, C.P. 40900 Tecpan de Galeana Guerrero conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 30                 | 1             | 30          | 13737731                  | 13737760                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D. F.- [augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx)

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)

Lic. Marisela Ruíz Massieu.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Acapulco, Gro. [mrui@profepa.gob.mx](mailto:mrui@profepa.gob.mx)

Expediente.

MVP\*ASG\*NCG\*MLL\*OBG

